



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020).
24 FEB 2021

Ref. Ejecución de la sentencia dentro del proceso Verbal No. 2019-0350.

En atención a que la notificación de los demandados fue ordenada por auto del 18 de diciembre de 2019, en los términos del art. 295 del CGP (anotación por estado), y que éstos guardaron silencio frente a lo pretendido, se dará aplicación a lo normado por el artículo 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

Segundo: Liquidar el crédito en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$3'450.000.00 Mcte., cuantía que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. 21

Hoy _____

El Secretario.

25 FEB 2021
HÉCTOR TORRES TORRÉS

Rago'